

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 56.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
 0000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un plazo, que terminará en 15 de mayo de 1932, para que, dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales, cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de Catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arriendo en cualquiera de sus formas y la que, a su juicio, les correspondería percibir, o, cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Artículo 2.º A los efectos de la declaración que preceptúa el artículo anterior y a los fiscales, se entenderá que las rentas de propiedad o posesión son equivalentes a los dos tercios del líquido imponible por el cual tributen o deban tributar las fincas sitas en términos municipales sujetos al régimen de amillaramiento.

Artículo 3.º Todo propietario o poseedor de más de una finca rústica, en un término municipal, obligado a presentar declaración con arreglo a esta Ley, deberá consignar en tal declaración la renta correspondiente a la finca o fincas no amillaradas o catastradas, y además la que corresponda a todas las demás fincas de su propiedad o posesión en el término.

Artículo 4.º En ningún caso las declaraciones que, a tenor del artículo 1.º de esta Ley, puedan presentarse originarán la imposición de penalidades ni liquidación de cantidad alguna en concepto de atrasos de contribuciones.

Artículo 5.º Las oficinas de Hacienda, en vista de las declaraciones que se presenten, practicarán liquidación para establecer el nuevo líquido imponible asignable, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 2.º

A tal efecto, se considera aumentado el cupo de la contribución territorial en la cantidad que, al tipo señalado para el repartimiento general en

el ejercicio actual, represente la riqueza descubierta mediante las declaraciones presentadas.

A los efectos de la liquidación en Catastro, la riqueza imponible con que figura la finca a que se refiere la declaración se aumentará en la diferencia entre la renta declarada y la asignada en el Catastro, figurando en los documentos administrativos la nueva riqueza imponible, así obtenida.

Artículo 6.º El Estado podrá, en caso de acordar la expropiación de alguna finca rústica, justipreciarla, capitalizando, al 5 por 100, el importe de los dos tercios del líquido imponible declarado o consentido en amillaramiento, o el de la renta en Catastro.

Artículo 7.º Todo propietario obligado a presentar declaración con arreglo a la presente Ley que no lo hiciera así, quedará sujeto a las penalidades que determinen los respectivos Reglamentos.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto, Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Hacienda,
 JAIME CARNER ROMEU

Ministerio de la Gobernación

Solicitado por los Ayuntamientos de San Sebastián y Vallecas se haga extensivo a los mismos el Decreto de 30 de octubre de 1931, dictado tan sólo para el Municipio de Madrid por la Presidencia del Gobierno de la República, y cuenta habida de que la petición de aquellas Corporaciones se funda e inspira en idénticas consideraciones e iguales motivos que inspiraron la formulada por el de esta capital, o sea poder ejecutar urgentemente obras de carácter municipal, suprimiendo trámites dilatorios, a fin de lograr la colocación de obreros y conjurar, en lo posible, el problema del paro y carestía de trabajo.

En vista de estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gober-

nación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos a los Ayuntamientos de San Sebastián y Vallecas cuantos beneficios y exenciones se disponen para el de Madrid en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la República de 30 de octubre de 1931, ateniéndose, en un todo, a cuanto en el mismo se establece.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1932.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de la Gobernación,
 SANTIAGO CASARES QUIROGA
 (Núm. 154) (Gaceta del 5)

Ayuntamiento de Madrid

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 19 de febrero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras necesarias, a fin de poner en rasante y alineación el cerramiento de la finca que en la calle de Raimundo Fernández Villaverde (antes paseo de Ronda), posee la señora Condesa Viuda de Mendoza-Cortina.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 4 de marzo de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—119)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA
 Por acuerdo del Ayuntamiento se

admiten propuestas durante diez días para la construcción de unas tapas de sepulturas con arreglo a las condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Chamartín de la Rosa, a 4 de marzo de 1932.—El Alcalde, F. Jiménez.

(E.—120)

VICALVARO

Habiendo quedado desiertos los concursos anunciados para la adquisición de los servicios de limpieza de los distritos de la barriada y casco de este término, se anuncian por segunda vez con sujeción a los mismos pliegos de condiciones que estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los días y horas hábiles de oficina hasta el anterior a la celebración de los mismos, que tendrán lugar, respectivamente, a las once y a las doce horas del día que haga ocho hábiles, contados a partir del siguiente anuncio, digo a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vicalvaro, 7 de marzo de 1932.—El Alcalde Presidente, Jesús Pérez Quijano.

(E.—121)

BARAJAS

El día siguiente al en que se cumplan veinte, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, a la hora de las doce y bajo el respectivo pliego de condiciones, aprobado por la Comisión de Hacienda, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en tipo de 1.300 pesetas y por el tiempo que resta de año, tendrá lugar la subasta para el arriendo del derecho o tasa sobre saca de arenas de terrenos públicos de este término municipal.

Para hacer proposiciones depositarán, previamente, los licitadores, el 5 por 100 del tipo fijado, viniendo obligado el rematante a prestar fianza definitiva por valor del 20 por 100 del precio de la adjudicación.

Las propuestas se harán según modelo que consta en el pliego de condiciones.

Si dicho remate no tuviera efecto en el día mencionado, se celebrará segunda licitación a los diez días siguientes, a la misma hora, sin otro anuncio, admitiéndose propuestas en igual forma, con la rebaja del 50 por 100.

Barajas, 2 de marzo de 1932.—El Alcalde (Firmado).

VILLAVICIOSA DE ODON

Por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, a propuesta de la Comisión de Policía urbana y de conformidad con el informe de la misma, se ha acordado por unanimidad ceder a don Francisco Roldán Huertas la parte del barranco de Méndez, sito en esta población, que linda con finca de su propiedad, y cuya cesión tenía solicitada con fecha 3 de agosto de 1931, y a la cual se refería el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 10 del indicado mes, y dejar sin efecto, por no accederse a la misma, la otra petición de cesión que también solicitaba de este Ayuntamiento, y relacionada con el callejón de la Tahona.

Lo que a los fines procedentes, y para notificación de los interesados se hace saber al público por plazo de quince días, pasado el cual se llevará a efecto aquélla bajo las condiciones acordadas.

Villaviciosa de Odón, 3 de marzo de 1932.—El Alcalde, Evaristo Lucero.

(O.—60)

CUERPO DE TELEGRAFOS

Centro de Madrid

ANUNCIO

Necesitando la Dirección general de Telégrafos alquilar una casa en Alcalá de Henares para instalar en ella las oficinas de Telégrafos y vivienda del jefe de las mismas, se convoca a los propietarios cuyas fincas radiquen en dicho pueblo para que en el término de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones acompañadas del croquis en el Centro de Telégrafos de esta capital (Palacio de Comunicaciones), en los días laborables desde las nueve a las trece, para en su vista, proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tática por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres si lo considera necesario la Administración para el completo desalojo del local.

Precio máximo de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con opción a utilizar el tejado para colocación y amarre de los hilos telegráficos, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

La realización de las obras para la mejor instalación de los servicios, será de la exclusiva cuenta del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,20 pesetas, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este anuncio y los de formalización de contrato.

Madrid, 7 de marzo de 1932.—Firmado.

(E.—122)

Consultorio Médico
 PACIFICO, 93
 Especialidades - Consulta diaria
 muy económica

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por don Julio Castaño Nombela con don Ruperto Lorente Villaluenga y don Lucio Ramos Jiménez, sobre pago de 2.300 pesetas, intereses y costas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 15

En la villa de Madrid, a 20 de enero de 1932.—Vistos los autos de juicio declarativo de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados los estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Julio Castaño Nombela, mayor de edad, industrial y vecino de Torrijos; y de otra, como demandado-apelante, don Ruperto Lorente Villaluenga, mayor de edad, propietario y vecino de Rielves, representado por el Procurador don Francisco Querada y defendido por el Letrado don Félix Ester; y de otra, también como demandado-apelante, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Lucio Ramos Jiménez; sobre pago de dos mil trescientas pesetas, intereses y costas,

Fallamos

Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 5 de febrero de 1931 dictó el Juez de primera instancia de Torrijos, por la que condenó a don Ruperto Lorente Villaluenga como deudor principal, y a don Lucio Ramos como fiador solidario, a que paguen en los conceptos mencionados a don Julio Castaño Nombela la cantidad de 2.300 pesetas que son en deberle en virtud del documento de deuda que ha sido base de la demanda con más los intereses legales desde la interposición de la misma; igualmente declaro no haber lugar a la reconvencción formulada por la representación de don Lucio Ramos, y en su virtud absolvió de la misma al autor, y por último condenó especialmente al pago de las costas a los demandados don Ruperto Villaluenga y a don Lucio Ramos en la forma ya mencionada de deudor principal el primero y de fiador solidario el segundo.—Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Julio Castaño Nombela y don Lucio Ramos Jiménez, y que a su tiempo se insertará en la forma dispuesta por el Decreto del Gobierno Provisional de la República de 2 de mayo último, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente, don Joaquín Díaz Cabañate, votó en Sala y no pudo firmar.—J. M. Temes, Nieto, José Temes, José Márquez Caballero, Miguel Torres Roldán, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos, don Julio Castaño Nombela y don Lucio Ramos Jiménez, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 336)

(C.—7)

Don Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Ramón Alvarez Valdés, y en autos seguidos por don Plácido Perera Román con doña Luisa Gómez y González Terrones, doña Josefina, doña Ramona, doña Avelina y don Alejandro Fernández Gómez, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 200

Autos de don Plácido Perera con doña Luisa Gómez González y otros, sobre pago de cantidad.

Señores de Sala segunda: don Joaquín D. Cañabate, don José Márquez, don Miguel Torres, don Juan Brey Guerra.

En la villa de Madrid, a 11 de noviembre de 1931. Vistos los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Plácido Perera Román, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero y defendido por el Letrado don José Jorro y Miranda; y de la otra, como demandados y apelantes, doña Josefina, doña Ramona, doña Avelina y don Alejandro Fernández Gómez, las primeras dedicadas a sus labores y, el último, empleado, vecinos de Valencia de Alcántara, representados por el Procurador don Bienvenido Moreno y defendidos por el Letrado don Ramón López Barrantes, y también como demandada y apelada doña Luisa Gómez y González Terrones, representada por los estrados por su incomparecencia, sobre pago de cantidad,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la parte apelante, la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, con fecha 12 de mayo de 1930, por la que, desestimando en todos sus extremos la reconvencción formulada por doña Luisa Gómez y González Terrones y sus hijos doña Josefina, doña Ramona, doña Avelina y don Alejandro Fernández y Gómez, y absolviendo de ella a don Plácido Perera Román, debía condenar y condenaba a doña Luisa Gómez y González Terrones a pagar al don Plácido Perera Román 22.563 pesetas de capital e intereses de esta suma a razón del 8 por 100 anual desde 20

de octubre de 1925, condenando asimismo a doña Josefina, doña Avelina, doña Ramona y don Alejandro Fernández Gómez, como fiadores de esa obligación, al pago por cuantías partes de los expresados capital e intereses; caso de que no lo hiciera la deudora principal doña Luisa Gómez, y previa, en su caso también, la oportuna exclusión de bienes de dicha doña Luisa, toda sin hacer especial imposición de costas en los autos. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de doña Luisa Gómez y Fernández Terrones, se publicará en la forma que la Ley previene de no solicitarse notificación personal, dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—José Márquez Caballero.—Miguel Torres.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede, por el señor don Miguel Torres Roldán, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia y ponente que ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico yo, el Relator-Secretario.—Madrid, 11 de noviembre de 1931.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 7 de enero de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 97)

(C.—91)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en el juicio de concurso necesario de acreedores de don Juan Aragón Martínez, se ha acordado citar por medio del presente a los acreedores que tienen reconocido su crédito y que no pueden ser citados personalmente, por ser desconocido su domicilio, para la Junta de acreedores, acordada celebrar en dicho juicio el día diez del actual, a las cinco de la tarde, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; para dar a conocer a los acreedores la subasta anunciada por la Recaudación de Contribuciones de la Zona del distrito de Buenavista de esta capital, del hotel de la calle de Recoletos, número catorce, por débitos del impuesto de derechos reales, y adoptar las resoluciones que correspondan, y en su caso acordar un dividendo pasivo, para hacer efectivo el crédito de que se trata y las cantidades que se adeudan al Procurador de la Sindicatura; previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—578)

VALENCIA

Ramón Herreros (Mariano), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión bronquista, de diecisiete años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en

Madrid, calle de Toledo, número 55, entresuelo, procesado en causa número 781 de 1931, por el delito de estafa seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 11 de febrero de 1932.—El Secretario, P. H., Francisco Domenech.—Visto bueno. El Juez de instrucción, (Firmado).

(B.—395)

BUENAVISTA

Jimeno Rascón (Joaquín), sin profesión, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado últimamente en la calle de Juan Bravo, número 79, procesado en causa por estafa número 983 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto de 6 del corriente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—391)

CHAMBERÍ

Leblanc (Luis), natural de Francia, hijo de Luis y de Ernestina, de treinta años de edad, casado, médico, domiciliado últimamente en el Hotel Palomar, sito en la plaza del Callao, número 4, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado con el número 1 del corriente año, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de febrero de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Juan de Hinojosa.

(B.—400)

Martínez Díaz (Emilio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Bernani, número 6, segundo, interior, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para recibirle declaración sin embargo en causa por hurto instruida por dicho Juzgado con el número del corriente año, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 18 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., Firmado.—Juan Hinojosa.

(B.—398)

UNIVERSIDAD

ORDEN DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en los autos promovidos por Procurador señor Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de Es-

paña, contra doña Narcisa Fernández y Navarro de los Paños, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de sesenta mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Santaló.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos. Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Habiendo transcurrido con exceso el plazo de quince días que determina el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, sin que por la parte demandada se haya satisfecho la cantidad reclamada en la demanda, se c o n f i e r e al Banco Hipotecario de España, y en su nombre al portador del exhorto, que habrá de librarse al Juzgado de igual clase de Motilla de Palancar, el secuestro y posesión interina de la siguiente

Finca

Una finca rústica, segregada de la nombrada «El Encinar», de superficie mil cien hectáreas setenta y un áreas y ochenta y ocho centiáreas, de las cuales corresponden mil cinco hectáreas, catorce áreas y noventa centiáreas, al término de Rubielos Altos; treinta y tres hectáreas veintinueve áreas y cincuenta centiáreas, al de Rubielos Bajos, y sesenta y dos hectáreas veintisiete áreas y cuarenta y ocho centiáreas, al de Pozoseco. Linda: al Norte, con lote segundo, adjudicado a don José Juan Fernández; al Este, con terrenos de Julio y Eufrasio Hernández, Cesáreo Nohales, Juan Antonio y Francisco Sáiz, Dominica Gabaldón, Tomás Luján, Cesáreo Nohales, camino de Rubielos Bajos a Pozoseco, terrenos de Eufrasia Hernández, Cesáreo Nohales, Rafael Lozano, Juan Antonio Romero, Benito Ruiz, Eduardo y Juan Antonio Sáiz, Francisco Peralta, Manuel López, Samuel Pastor y Juan Bernardo y camino de Rubielos Bajos a Pozoseco; al Sur, con fincas de Manuel López, herederos de Ramona Casas, Julio Leal, Angel Escobar, Francisco Sáiz, Benito Ruiz, Rafael Lozano, Fernando Gabaldón, Gabriel Ortiz, Rosendo Lucas, Gabriel Ortiz y camino de Rubielos Bajos a Valhermoso, fincas de Germán Checa, Ramón Luján, Julián Simarro y camino de Rubielos Bajos a Rubielos Altos, finca de Antonio Juan Sáiz y Germán Checa y caminos de Rubielos Altos al Picazo, y terrenos particulares de varios vecinos de El Picazo; y por el Oeste, con dichos terrenos y el río Júcar, desde la desembocadura de la Rambla del Coronel hasta la boca de la Hoz; inscrita en el Registro de la Propiedad de Motilla de Palancar, en el tomo trescientos sesenta

y uno, libro sexto, de Rubielos Altos, folio ciento ochenta y dos, finca quinientos setenta y cinco, inscripción segunda; en el tomo trescientos setenta y ocho, libro sexto de Rubielos Bajos, folio ochenta y dos, finca cuatrocientos setenta y cinco, inscripción segunda; y en el tomo trescientos veinte, libro quinto, de Pozoseco, folio doscientos catorce, finca cuatrocientas cincuenta y tres, inscripción segunda, requiriéndose a los arrendatarios de dicha finca para que, reconociendo al Banco Hipotecario de España como tal poseedor, le satisfagan los frutos y rentas. Librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de dicho partido, para que tome anotación preventiva del secuestro acordado, haciendo constar que responderá de la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas con sesenta céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas más para costas y gastos. Librese otro mandamiento al expresado señor Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres. Notifíquese la presente a doña Narcisa Fernández y Navarro de los Paños, requiriéndosela al propio tiempo para que satisfaga al expresado Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y requiriéndosela también para que dentro de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la expresada finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se suplirán a su costa por certificación del Registro, cuya notificación y requerimiento practíquense respecto de la deudora doña Narcisa Fernández y Navarro de los Paños por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Santaló.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Y para notificar la providencia inserta y practicar los requerimientos en la misma ordenados a doña Narcisa Fernández y Navarro de los Paños, mediante ignorarse su actual paradero y domicilio, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

(D.—35)

BUENAVISTA

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, interinamente,

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Gregorio Granados Gómez de Busto, de cuarenta y ocho años, casado, Comandante de Infantería de Marina retirado, domiciliado últimamente en la calle de la Reina, 27, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto, que decreta su procesamiento y libertad, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel de hombres.

Madrid, 8 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Francisco Ruz.

(B.—407)

GETAFE

Casas Garoz (Eduardo), conductor del camión C. 800, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor de Getafe para declarar en causa por daños por el choque de un camión con el ya expresado, y comparecerá también el dueño de aquél, Albinus Jorgeseb, para hacerle el ofrecimiento de acciones de la Ley.

Getafe, 18 de febrero de 1932.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.

(B.—408)

CHAMBERÍ

Romero Martínez (Catalina), natural de Rascafría (Madrid) hija de Juan y de Rosa, de setenta y siete años de edad, viuda, domiciliada últimamente en la calle de Bravo Murillo, número 92, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para recibirla declaración y hacerla el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por lesiones instruida por dicho Juzgado con el número 159 del corriente año, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., Firmado.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—397)

BUENAVISTA

Cendra y López (Manuel de) y Frigola Muguero (Carlota), domiciliados últimamente en la calle de Núñez de Balboa, número 4, hotel, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz García, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 749 de 1931, bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la multa de 25 pesetas, con que se les conmina

Madrid, 17 de febrero de 1932.—El

Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—402)

CENTRO

Leciñana Tamayo (Julia), domiciliada últimamente en la calle del Olivar, 4, bajo, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración y ser reconocida por los médicos forenses, en diligencia por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 24 de 1932.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—413)

CONGRESO

Martínez Caciá (Angel), de treinta y cinco años de edad, soltero, periodista, hijo de Rafael y de Remedios, natural y vecino de Madrid, habitante últimamente en la calle de la Salud, número 15, primero, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa número 1.414 de 1931, sobre estafa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta ciudad, al objeto de constituirse en prisión y practicar las diligencias precisas en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, a 18 de febrero de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Ildelfonso Bellón.

(B.—404)

ZARAGOZA

Garzarán Casinos (José), de estado casado, profesión empleado, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en términos de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario seguido contra el mismo con el número 615 de 1931, con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Zaragoza, 8 de febrero de 1932.—El Juez de instrucción, Firmado.

(B.—410)

BUENAVISTA

García López (Teresa), hija de Jesús y de Petra, de veintisiete años, soltera, verdulera, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Mira el Río Baja, 5, primero izquierda, casa de «La Coja», comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital, Secretaría de don José Cruz García, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, a fin de notificarla auto de procesamiento y prisión dictado en su contra en sumario 1.392 de 1931, por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—411)

Rodríguez Martín (José), domiciliado últimamente en Granada, calle de los Reyes Católicos, 15, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado instructor del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Cruz, para prestar declaración y ser reconocido por el médico forense, en causa por daños, instruída por dicho

Juzgado y Secretaría, bajo el número 1.024 de 1931.

Madrid, 17 de febrero de 1932.—El Secretario, José Cruz.—Ursicino Gómez Carbajo.

(B.—412)

CENTRO

Por el presente se cita a los parientes más cercanos de Angustias Picayo Vázquez, domiciliados últimamente en se ignora, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por muerte de dicha señora, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.795 de 1931.

Madrid, 16 de febrero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—414)

Sánchez (José María), domiciliado últimamente en la calle de Viriato, 17, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado bajo el número 1.671 de 1931.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—415)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Emilio Gómez Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en el sumario número 16 de 1932, sobre sustracción de cerdos, se requiere el concurso de todas las autoridades y sus agentes para que hagan práctica y practiquen cuantas gestiones están a su alcance para la busca y rescate de las cinco reses de cerda que a continuación se reseñarán, sustraídas en la noche del 11 al 12 del actual, en término de Cienicientos, propiedad del vecino de dicha villa Paulino Díaz Jiménez, procediendo en su caso a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima adquisición, y que en su caso serán puestos a disposición de este Juzgado.

Reseñas de los cerdos

Cinco reses de cerda, de las que se suponen tres hembras y dos machos, de seis meses, con un peso aproximado de tres arrobas y media, dos de ellos negros y los otros tres blancos y negros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 17 de febrero de 1932.—Pedro Martínez.—Emilio Gómez Moreno.

(Núm. 587)

(B.—406)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Sandoval (Felipe), que usa el nombre de Doroteo Muñiz, del que sólo se conocen los datos de que es de oficio mosaísta solador, que está casado con Eugenia Royo, que conocí el idioma francés y que vivía en la calle de Canillas, número veinte, para que, en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en causa seguida por robo en la

calle de Santa Clara, 8, sumario 119 de 1932, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la Ley procesal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular.

Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., Fernando Merino.—José González Llana.

(B.—390)

HOSPICIO

Blanco de la Escosura (José), de treinta y cinco años, vendedor, de estado viudo, domiciliado últimamente en esta Capital, calle de las Victorias, número 10, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena y Jontoya, con el fin de prestar declaración en el sumario que por desorden público se instruye baja apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de febrero de 1932.—El Secretario, P. S., (Firmado).

(B.—394)

Juzgados municipales

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

EDICTO

Don Tomás Serrano López, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de don Ambrosio de Lamo García, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a pública subasta los bienes siguientes: Una tierra en este término, vereda del Cerro del Lobo; de haber treinta y seis áreas y sesenta centiáreas, con la que linda al Sur, valorada en quinientas pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio camino de Villarejo, de haber ochenta áreas y cincuenta centiáreas, valorada en cuatrocientas pesetas.

Otra tierra en dicho sitio, de haber treinta y ocho áreas y treinta centiáreas, valorada en doscientas pesetas.

Una tierra viña, al sitio Cerro del Guijar, que linda al Norte, herederos de Melicón Quedo, de haber once áreas y cuarenta y ocho centiáreas, valorada en ciento treinta y tres pesetas.

Otra tierra viña, en el mismo sitio, que linda al Norte, Sergio Lorente, de haber diez áreas y setenta y cuatro centiáreas; su valor, ciento treinta y tres pesetas.

Que dicho acto se ha señalado el día veintitrés del actual y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Ayuntamiento, la que se celebrará con arreglo a las prevenciones determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sea insertado en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente con el visto bueno del

señor Juez municipal, a tres de marzo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)

El Juez Municipal,
Tomás Serrano

(A.—579)

PALACIO

EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de «Gasto Norge contra don Eduardo Arévalo, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca «Underwood» modelo.

Una máquina de viaje marca «Corona».

Un gramófono maleta marca «Tolledo» y otro igual marca «Deceo».

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de setecientas veinticinco pesetas, se encuentran depositados en poder de don Tomás Bustamante Olmedo, que vive en Silva, treinta y dos.

La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, el día dieciséis del actual, a las diez de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos. El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno. El Juez, Juan Montes. (Rubricados.)

Es copia,

Lcdo. Angel Jorro

(A.—576)

AVISO

Se ha traspasado la tienda de ultramarinos sita en Madrid, calle de Fernández de los Ríos, número veintinueve, de la propiedad de don Miguel Calderón, a don Angel Ramos García, lo que se hace saber por medio del presente aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado establecimiento puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.

(A.—577)

Se alquila en Pozuelo (Colonia de San José) hotel amueblado, diez habitaciones, baño, teléfono, gallinero, arboleda, agua abundante. Años temporales. Peligros, 9, principal. De diez a doce, o de tres a seis.

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3

MADRID

JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel,

Imprenta Provincial.-Dr. Esquerdo, Teléfono 53202